

PUNTOS DE SUSCRICION.

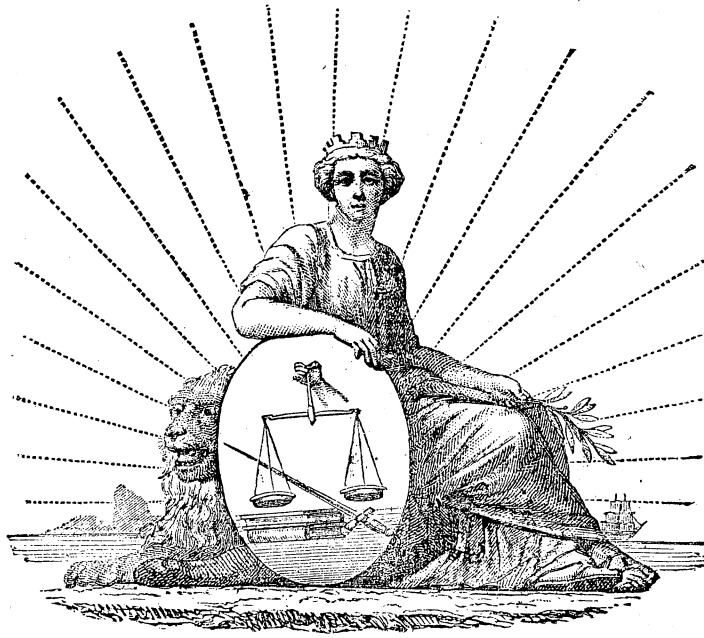
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesos.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General en Jefe da conocimiento de su regreso á Barcelona, toda vez que la retirada de las facciones que bloqueaban á Berga hizo innecesaria su marcha á aquel punto, y manifiesta que la retaguardia del General Weyler, que desde Berga marchó á Cardona, fué atacada por los carlistas con fuerzas muy superiores en el puente de Cardona, causando al enemigo numerosas bajas, que segun un prisionero de los procedentes de Seo de Urgel se elevan á 136 muertos, produciéndoles más de 100 desertores, teniendo que lamentar por nuestra parte la pérdida de dos muertos y 29 heridos, entre ellos un Capitan.

Asimismo participa que la faccion Jusepet, de Artesa, en número de 300 hombres, fué alcanzada en la mañana de ayer en el pueblo de Rivas por fuerzas de la guarnicion de Sitjes, siendo dispersados completamente, causándoles dos muertos y ocho heridos, y cogiéndoles fusiles, boinas, cananas y otros efectos. La expresada guarnicion tuvo un herido grave y dos contusos. Fuerzas que salieron de Reus batieron y dispersaron anteayer en Maspujol á las rondas carlistas en número de 200 hombres, causándoles dos muertos y bastantes heridos; teniendo por parte de la columna un Voluntario herido y dos cazadores contusos.

Valencia.—El Brigadier Daban desde Alcora con fecha 17 participa que sabedor de que se encontraban en aquel punto las facciones de Cucala, hermano, Arbolero y Velasco, se dirigió á él en union del Brigadier Guardia, y al llegar á las doce de la mañana á la vista de la poblacion, las facciones que ocupaban todas las alturas que la dominan, fueron desalojadas de todas las posiciones y perseguidas hasta las inmediaciones de Lucena con escaso fuego de fusilería protegido por la artillería, viéndose retirar al enemigo algunos heridos, sin que las fuerzas experimentasen baja alguna.

El General Despujol participa su llegada á Valdealgorda, dejando situada la brigada Lasso en la Pobleta y Torre de Arcas, y recompuesta la carretera de Morella.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo participa la presentacion á indulto de tres carlistas.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion del Ministerio de Estado, fecha 17 de Noviembre último, haciendo constar que en los puertos de Grecia están considerados los buques procedentes de España y sus provincias de Ultramar como los nacionales para el pago de los derechos de puerto y navegacion; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, con sujecion al decreto de 4 de Junio de 1868, ha dispuesto que sean asimilados en las provincias de Ultramar á los buques españoles los del referido reino de Grecia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.

ROMERO ORTIZ.

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion del Ministro Plenipotenciario de Méjico, trascrita por la Secretaria general del Ministerio de Estado en 17 de Noviembre último, manifestando su deseo de que se conceda en Ultramar la asimilacion de que trata el decreto de 4 de Junio de 1868 á los buques procedentes de aquella República, porque desde hace algun tiempo gozan de ciertos beneficios los buques españoles en el adeudo de los derechos exigidos en dicha Nacion; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, teniendo en cuenta lo manifestado por el referido funcionario, ha tenido á bien disponer que los buques mejicanos sean considerados en las provincias de Ultramar como los españoles para el pago de los derechos de puerto y navegacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.

ROMERO ORTIZ.

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

TELEGRAMA.

El Gobernador general de Cuba al Ministro de Ultramar:

«HABANA 18 Diciembre.—Oro 118 premio. Libras 145 á 150.—CONCHA.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

El Encargado de Negocios interino de España en Pekin remite á este Ministerio con fecha 3 de Octubre último los siguientes estados generales de la navegacion y comercio españoles en China durante el año 1873.

NOTA. Los estados de navegacion comprenden las salidas y entradas de buques españoles en los puertos chinos, y las salidas de buques extranjeros para puertos españoles.

NAVEGACION.

Buques 274, con 137.049 toneladas.
Nacionales 163, con 62.489 id.
Extranjeros 111, con 74.560 id.
Vapores 402; buques de vela 172.
Nacionales 79, extranjeros 84.—Nacionales 84, extranjeros 88.
Han correspondido á cada puerto:

PUERTOS.	EN BANDERA NACIONAL.				IDEM EXTRANJERA.	
	ENTRADAS.		SALIDAS.		SALIDAS.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Shanghai...	1	384	1	384	11	7.108
Emuy.....	17	4.349	17	4.349	"	"
Hong-Kong..	60	23.094	61	23.435	96	61.632
Macao.....	"	"	4	4.712	4	5.822
Canton.....	1	930	1	930	"	"

De la navegacion total:

El 59 ⁴⁸/₁₀₀ es española.

El 40 ⁵²/₁₀₀ extranjera.

(1) No se han incluido las entradas y salidas de los vapores que hacen el servicio regular entre Manila y Emuy por ser para ellos Hong-Kong un puerto de escala y no de destino.

El 37 ⁵²/₁₀₀ á vapor.

El 62 ⁷⁴/₁₀₀ en barco de vela.

De la navegacion á vapor:

El 77 ⁴⁵/₁₀₀ por 100 en bandera nacional.

El 22 ⁵⁵/₁₀₀ por 100 en extranjera.

Los buques españoles han sido tripulados por 4.953 hombres, resultando en los vapores un hombre por cada 10 ⁷⁰/₁₀₀ toneladas, y en los buques de vela un hombre por cada 18 ¹³/₁₀₀ toneladas.

Del total de la navegacion, nueve buques españoles navegaron entre Hong-Kong y Saigon; cuatro españoles y cuatro extranjeros salieron de Macao con destino á la Habana, conduciendo 5.828 emigrantes chinos contratados para trabajar en la isla de Cuba, y dos buques españoles vinieron de Liverpool y Cardiff con cargamento de carbon mineral; todos los demás navegaron entre la costa china y la del Archipiélago filipino.

Del total de 274 buques, 43 salieron en lastre.

Comparados los estados de navegacion de 1873 con los del año anterior resulta en el actual un aumento de 43 buques con 18.472 toneladas, si bien esta diferencia favorable á nuestro comercio se encuentra casi neutralizada por el mayor número de expediciones en lastre en el presente año; es no obstante satisfactorio notar que estas últimas han sido principalmente en bandera extranjera, de suerte que puede computarse como efectivo el aumento de 36 buques con 5.903 toneladas en bandera nacional que arrojan los estados de 1873.

COMERCIO.

Como la mayor parte del comercio entre Filipinas y China se hace por medio de Hong-Kong, puerto libre de donde son luego reexportadas las mercancías á los diversos puertos en barcos de diferentes nacionalidades, es imposible tener datos exactos acerca de nuestro movimiento mercantil.

Las mercancías chinas que ordinariamente constituyen la exportacion á Filipinas son: utensilios de barro vidriado; piedras para molino y en sillares para edificios, piedras de afilar, barras de hierro, efectos de hierro para baterías de cocina, azúcar, papel, esteras, quitasoles de papel, tin-sin, mantas, colchas y flores artificiales.

La importacion de productos filipinos en los puertos chinos consiste especialmente en maderamen, leña, madera tintórea, sibucac, camagon, corteza de bonga, huesos, astas de búfalo y uñas, cerda, aletas de tiburón, hierro viejo, lumbang, tabaco, nervio de tabaco, balate é hilo.

Las importaciones de productos filipinos, así directas como por la via de Hong-Kong, ascendieron á pesos fuertes 212.336, y las exportaciones de mercancías chinas á los puertos de nuestro Archipiélago á pesos fuertes 333.222, cuyos totales arrojan una desventaja para nuestros cambios de pesos fuertes 120.886. La importacion, comparada con la del año anterior, ha decrecido en 1873 en pesos fuertes 102.865, y la exportacion en pesos fuertes 40.159.

Estos datos deben tomarse más bien como aproximados que como perfectamente exactos; pues en algunos casos es difícil averiguar la verdadera procedencia de mercancías que entran en las Aduanas chinas por la via de Hong-Kong.

El precio medio que han obtenido los productos en el mercado de Emuy, puerto más frecuentado por nuestros buques que ningun otro en China, han sido los siguientes:

	Pesos.
Huesos, por pico.....	1 ¹ / ₂
Astas, por id.....	3
Uñas, por id.....	2
Cerda, por id.....	1 ¹ / ₂
Hierro viejo, por id.....	2
Lumbang, por id.....	3 ¹ / ₂
Nervio de tabaco, por id.....	9 núm. 1
Sibucac, por id.....	1 ¹ / ₂
Balate, por id.....	46 núm. 1
Hilo, por id.....	5 núm. 3
Cigarros, el millar de.....	3
según su calidad.	14 á 20

Faltan los datos relativos á precios en los demás puertos; pero es de suponer no difieran de los de Emuy.

En resumen: la navegacion española ha tenido algun aumento en 1873; pero toma muy paulatinamente el desarrollo que debe adquirir en este país donde el cabotaje ofrece ocupacion segura y lucrativa á un número muy considerable de buques de todas nacionalidades; pues á excepcion de los vapores de la línea de Manila á Emuy, que trasportan mercancías á este último puerto desde Hong-Kong, donde hacen escala, ningun buque español se ha empleado en el cabotaje entre puertos chinos, siendo así que una marina tan exigua como la de Siam ha encontrado en el mismo un flete de más de 50.000 toneladas.

Es muy de deplorar el rápido decrecimiento de nuestro comercio, que nada justifica, pues si bien los mercados chinos se han encontrado en 1873 un tanto cohibidos, la depresion apenas ha afectado á las importaciones y mucho menos á las de materia prima que constituye la totalidad de las procedencias de Filipinas.=(Firmado.)=T. Otin.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Habiendo resuelto la Diputación provincial de Leon, en sesión de 11 de Noviembre último, satisfacer sus haberes á razón de 3.000 pesetas anuales á los Profesores de Estudios generales del Instituto de segunda enseñanza, esta Dirección general ha acordado en su vista declarar que el citado sueldo es el que corresponde á la cátedra de Retórica y Poética, vacante en dicho Instituto, en vez del de 2.000 pesetas señalado en la convocatoria para la provision de la misma inserta en la GACETA de 12 de Julio anterior.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los opositores á dicha cátedra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1874.—El Director general, Moreno Nieto.—Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Academia Española.

Esta Corporacion, cumpliendo lo preceptuado en sus Estatutos, abre certámenes literarios cuyos asuntos, premios y condiciones serán los siguientes:

ASUNTOS.

- 1.º Un estudio sobre el influjo de la lengua hebrea en la española y de los Libros Sagrados y la Literatura rabinica en el estilo de nuestros poetas y escritores ascéticos.
- 2.º Una novela, cuyo género no se determina.

PREMIOS.

Para el primer asunto. Medalla de oro y tres mil pesetas.
Para el segundo. Medalla de oro y cuatro mil pesetas.
Los autores laureados recibirán dichas cantidades en recompensa de su trabajo y como ayuda de costa para la edicion de las composiciones premiadas, que en estos concursos no se hará por cuenta de la Academia.

CONDICIONES.

Las obras presentadas á uno y otro certamen no alcanzarán premio por su mérito relativo: para lograrle han de tener valor que de semejante honra las haga dignas, en concepto de la Academia.

Si entre las que optan al primero de los dos premios indicados hubiere una ó más acreedoras á menor recompensa, la Academia podrá galardonarlas con *menção honorífica*, pero no con *accesit*.

En el certamen de novelas no habrá *accesit* ni *menção honorífica*.

Los autores de obras premiadas serán propietarios de ellas; pero la Academia tendrá derecho á reimprimirlas en coleccion, con arreglo al artículo XIII de su Reglamento, que dice así:

Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos,

la Academia se reserva el derecho de publicar en coleccion las que tenga por conveniente.

Los individuos de número de esta Corporacion no escribirán para ninguno de ámbos certámenes.

Los estudios sobre el influjo de la lengua hebrea en la española &c. han de ser entregados en la Secretaría de la Academia antes de las doce de la noche del 31 de Diciembre de 1875.

Para la presentacion de novelas no se fija término. La Academia recibirá las que se le envíen mientras no vea cumplido su anhelo de adjudicar el lauro á una que lo merezca.

Toda composicion llevará un lema al principio, y se entregará acompañada de pliego cerrado y sellado, cuyo sobre tenga escrito el mismo lema, y además el primer renglon de la obra, por si ocurriese ser idéntico en más de una estos lemas ó textos. En el pliego cerrado habrá debido expresarse con exactitud y claridad el nombre y apellido del autor, su residencia y el modo seguro de dirigirse aviso, en caso de que obtuviera premio ó *menção honorífica*.

La Secretaría de la Academia admitirá cuantas composiciones se le dirijan con tales requisitos, y dará de ellas recibo en que se citen sus títulos, lemas y primeros renglones.

No admitirá ninguna á que acompañe oficio, carta ó papel de cualquiera clase por donde pueda conocerse el nombre del autor.

El que envíe su obra por el correo designará, sia nombrarse, la persona á quien la Secretaría haya de entregar ó remitir el recibo que ya se ha mencionado.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las composiciones que entren en los certámenes quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva presentando dicho recibo y acreditando, á satisfaccion del Secretario de la Academia, ser conefecto autor de la que reclame.

Tan luego como una obra alcance el premio ó sea declarada digna de *menção honorífica*, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Los manuscritos que no obtengan recompensa alguna pasarán al archivo de la Corporacion, y los pliegos respectivos se quemarán cerrados.

Madrid 18 de Diciembre de 1874.—El Secretario perpétuo, Manuel Tamayo y Baus.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Agosto de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	LITRO.	LITRO.	LITRO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
Alava.....	20.70	12.20	13.88	17.75	0.96	0.70	1.20	0.35	0.82	1.10	1.18	1.36	0.06	0.03
Albacete.....	22.01	12.52	13.88	16.22	0.68	0.54	0.89	0.17	0.54	1.26	1.35	1.94	0.03	0.03
Alicante.....	25.30	13.38	16.34	14.59	0.66	0.61	1.07	0.29	1	1.42	1.55	1.58	0.05	0.05
Almería.....	25.45	13.07	12.61	15.19	0.45	0.57	0.89	0.44	1.11	1.04	1.63	1.85	0.05	0.05
Avila.....	21.28	13.67	12.50	14.59	0.45	0.58	1.03	0.26	0.98	0.89	1.13	1.96	0.05	0.04
Badajoz.....	24.11	16.82	19.19	17.38	0.37	0.66	0.91	0.35	0.83	0.92	1.07	1.72	0.06	0.06
Barcelona.....	25.07	15.54	14.06	17.38	0.51	0.55	0.99	0.22	0.65	1.62	1.01	1.75	0.12	0.08
Burgos.....	17.28	11.26	11.98	10.86	0.70	0.63	1.08	0.23	0.73	1.16	1.14	1.71	0.03	0.03
Cáceres.....	21.78	16.37	15.53	15.32	0.30	0.67	0.95	0.38	0.75	0.82	1.08	1.90	0.04	0.03
Cádiz.....	27.58	12.32	14.59	21.76	0.65	0.60	0.94	0.72	1.16	1.59	2.21	2.47	0.06	0.04
Castellon de la Plana.....	24.04	12.08	14.59	14.16	0.42	0.45	0.92	0.24	0.91	1.35	1.82	1.82	0.04	0.04
Ciudad-Real.....	23.77	14.69	16.77	18.02	0.57	0.51	0.84	0.18	0.72	0.92	1.90	2.17	0.05	0.05
Córdoba.....	21.05	13.16	20.49	21.62	0.36	0.51	1.70	0.34	0.79	1.86	2.04	2.18	0.05	0.05
Coruña.....	26.19	17.31	16.13	20.15	0.95	0.65	1.21	0.55	0.65	0.85	0.97	1.88	0.09	0.08
Cuenca.....	20.87	11.55	10.64	14.59	0.73	0.54	0.78	0.12	0.41	1.15	1.18	1.18	0.04	0.04
Gerona.....	22.50	14	18.50	21.53	0.44	0.58	0.91	0.39	0.82	1.75	1.62	1.50	0.06	0.06
Granada.....	29.59	14.20	13.60	17.25	0.43	0.51	0.80	0.29	0.75	1.01	1.84	1.78	0.04	0.04
Guadalajara.....	19.50	11.15	11.17	14.59	0.64	0.55	0.90	0.19	0.66	1.24	1.80	1.93	0.04	0.04
Guipúzcoa (1).....	25.58	16.73	19.82	18.31	0.45	0.61	0.83	0.29	1.34	0.99	1.28	1.78	0.07	0.04
Huelva.....	21.99	12.90	15.13	13.92	1.28	0.65	1.06	0.22	0.61	1.71	1.20	2.36	0.08	0.06
Huesca.....	22.07	13.27	14	16.02	0.43	0.53	0.81	0.32	0.78	0.95	0.92	1.90	0.05	0.05
Jaén.....	16.22	13.58	13.04	14.59	0.60	0.69	0.96	0.10	0.87	1.09	1.09	1.85	0.04	0.03
León.....	25.72	13.41	16.75	15.10	1.06	0.58	0.93	0.16	0.46	1.26	1.65	1.74	0.06	0.06
Lérida.....	19.31	11.06	11.99	11.36	1.08	0.66	1.07	0.25	0.73	1.37	1.49	1.62	0.04	0.03
Logroño.....	23.66	16.03	16.96	17.18	0.94	0.77	1.27	0.49	0.72	0.64	0.74	1.62	0.09	0.08
Lugo.....	21.85	14.98	14.41	14.59	0.60	0.59	1.03	0.25	0.66	1.15	1.31	1.94	0.03	0.04
Madrid.....	25.21	14.22	14.59	20.29	0.61	0.53	0.82	0.42	0.95	1.41	2.04	2.22	0.08	0.06
Málaga.....	24.60	11.05	12.64	13.81	0.55	0.49	0.82	0.27	0.75	1.10	1.82	1.52	0.03	0.03
Murcia.....	22.68	11.35	14.68	14.60	0.64	0.70	1.11	0.31	0.68	0.56	0.69	1.74	0.03	0.05
Navarra (1).....	25.53	16.47	17.17	26.96	0.61	0.63	1.36	0.76	0.85	0.85	0.85	2.25	0.10	0.10
Orense.....	18.79	12.95	13.74	14.59	0.76	0.61	1.07	0.20	0.62	1.02	1.05	1.87	0.05	0.04
Oviedo.....	31.01	18.96	17.11	21.05	0.90	0.73	1.02	0.26	0.58	0.85	0.93	1.89	0.14	0.21
Palencia.....	16.51	11.39	11.15	14.59	0.46	0.62	1.06	0.22	0.58	0.87	0.92	1.79	0.03	0.03
Pontevedra.....	24	16.43	16.52	19	0.87	0.66	1.12	0.42	0.75	1.50	1.30	2.35	0.10	0.06
Salamanca.....	17.75	11.89	11.05	14.59	0.54	0.67	1.06	0.27	0.81	1.11	1.04	1.39	0.03	0.03
Santander.....	28	13.36	16.22	17.28	0.33	0.58	0.77	0.48	0.84	1.02	1.35	1.78	0.05	0.04
Segovia.....	14.34	10.74	10.43	14.59	0.85	0.61	1.01	0.22	0.71	1.24	1.17	2.32	0.04	0.04
Sevilla.....	28.04	13.57	14.90	15.36	0.55	0.55	1.13	0.19	0.53	1.33	1.38	1.80	0.08	0.08
Soria.....	20.13	11.03	10.21	14.59	1.06	0.57	1.02	0.16	0.34	1.53	2.01	2.01	0.03	0.03
Tarragona.....	22.07	14.72	14.08	14.59	0.59	0.58	0.87	0.24	0.84	0.99	1.28	1.64	0.03	0.03
Teruel.....	24.47	12.60	14.08	13.92	0.75	0.54	0.90	0.20	0.47	1.57	1.73	1.52	0.04	0.04
Toledo.....	18.56	13.25	12.43	14.59	0.67	0.59	0.94	0.23	0.57	0.98	1.09	1.85	0.03	0.03
Valladolid.....	24.32	15.32	14.59	17.12	1.27	0.60	1.43	0.59	0.65	0.95	0.95	1.82	0.07	0.07
Vizcaya.....	18.49	14.35	13.25	14.59	0.58	0.65	1.19	0.18	0.78	0.98	1.04	1.81	0.03	0.03
Zamora.....	18.38	10.83	10.76	12.88	0.15	0.67	0.90	0.18	0.66	1.56	1.34	2.09	0.04	0.03
Zaragoza.....	25.18	13.74	14.59	14.59	0.52	0.56	1.03	0.31	0.69	1.19	1.56	1.62	0.04	0.05
Islas Baleares.....														
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.....	22.54	13.66	14.41	16.96	0.67	0.60	0.99	0.31	0.75	1.17	1.31	1.84	0.06	0.05

TRIGO....	PRECIO MÁXIMO.....	PRECIO MÍNIMO.....	PRECIO MÁXIMO.....	PRECIO MÍNIMO.....	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
CEBADA....	39.64	13.29	21.62	7.25	Redondela.....	Pontevedra.
					Burgo de Osma y Berlanga.	Soria.
					Vigo.....	Pontevedra.
					Alfaro.....	Logroño.

(1) Los datos referentes á las provincias de Guipúzcoa y Navarra no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno.
Madrid 10 de Diciembre de 1874.—El Director general, Bernardo Iglesias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Dirección general el día 28 de Noviembre último con el objeto de contratar la venta de las existencias del tabaco polvo de la Fábrica de Sevilla, excepción hecha de 300.000 libras, que la Administración se reserva para el consumo de la Península; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden de 3 del actual, se ha servido disponer se proceda á intentar una segunda licitación bajo el mismo pliego de condiciones publicado para la primera en la GACETA DE MADRID núm. 290, correspondiente al 17 de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar en esta misma Dirección general el día 29 de Enero del próximo año de 1875, desde la una á la una y media de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

RECTIFICACION.

El número de quintales métricos de tabaco filipino que se calculan podrán transportarse desde el puerto de Cádiz á la Fábrica de Santander por el contrato á que se refiere el pliego de condiciones inserto en la GACETA núm. 353, correspondiente al día de hoy, y que ha de servir de base para valorar las proposiciones de los licitadores, se entenderá que son 2.900 en lugar de los 2.300 que equivocadamente se han consignado en la primera demostración de la cláusula 5.ª

Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 22 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 2.801 al 2.900 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 491 al 200 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpetas números 587 al 589 de señalamiento.

Continuación del pago, según el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los días en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 23 del corriente, de diez á una de la tarde.

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpeta núm. 772 de señalamiento.

Continuación del pago, según el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los días en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que en el día 30 del corriente mes y hora de la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por renovación, pago de débitos y conversión durante el mes de Setiembre último y cupones de varias clases de rentas y vencimientos del semestre de Julio á Diciembre de 1872.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Madrid 18 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Rubio.

Consignante á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1853, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 404.466 pesetas 66 céntimos correspondientes al corriente mes de Diciembre, dozava parte de la suma de 4.250.000 pesetas asignada para la amortización de esta clase de Deuda en el presupuesto de 1874-75, aprobado por decreto del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 26 de Junio último.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 400 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotización oficial de estos valores, se

tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de la República de 28 de Marzo del año próximo pasado.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.ª Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.ª Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.ª Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 400 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 18 de Diciembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Rubio.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de . . . rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . rs. y . . . centavos por 400, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid.....

Fábrica Nacional del Sello.

Por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas, su fecha 15 del actual, se admiten en esta Fábrica Nacional del Sello proposiciones escritas en pliegos cerrados el día 4 de Enero próximo, á las doce de su mañana, hora que se abrirán dichos pliegos á presencia de los interesados para la adquisición por administración, sin las formalidades de subasta pública, de 6.706 kilogramos de goma arábica en grano con destino á los sellos de impuesto de ventas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que estará de manifiesto en dicha Fábrica con las muestras de la goma que ha de adquirirse.

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Administrador Jefe, P. O., José María Ulloa.

Por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas, su fecha 15 del actual, se admiten en esta Fábrica Nacional del Sello proposiciones escritas en pliegos cerrados el día 4 de Enero próximo, á las doce de su mañana, hora que se abrirán dichos pliegos á presencia de los interesados, para la adquisición por administración, sin las formalidades de subasta pública, de 32.000 cartones con destino á los sellos del impuesto de ventas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que estará de manifiesto en dicha Fábrica con las muestras de los cartones que han de adquirirse.

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Administrador Jefe, P. O., José María Ulloa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre el Burgo de Ebro y Belchite, en la provincia de Zaragoza.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Burgo de Ebro á Belchite la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas 45 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta

de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y el Alcalde de Belchite, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.230 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Zaragoza, ó en la subalterna de Rentas de Belchite, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 325 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de . . . , residente en . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde el Burgo de Ebro á Belchite y vice versa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República. (Fecha y firma del interesado).»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta

del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Oviedo y Rivasdesella por Infesto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Oviedo á Rivasdesella la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 83 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo. El carruaje en que se preste el servicio deberá tener almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Oviedo.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarle nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de Infesto y Rivasdesella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Oviedo, ó en las subalternas de Rentas de Infesto y Rivasdesella, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 750 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Oviedo para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de, residente en, me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Oviedo á Rivasdesella y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado).»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Osuna y Moron, en la provincia de Sevilla.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Osuna á Moron, con servicio á la estacion del primer punto, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas 35 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Sevilla.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Osuna y Moron, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Sevilla, ó en las subalternas de Rentas de Osuna ó Moron, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 300 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Sevilla para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con ar-

reglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de, residente en, me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Moron á Osuna, con servicio á la estacion de este punto y vice versa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado).»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 18 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en público remate de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Venta de lo Alto á Romero durante el año económico de 1874 á 75.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y en la Real orden circular de S. A. el Regente del Reino fecha 24 de Julio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que se ha de referir esta contrata, la carretera á que corresponde y presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de los trozos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida Real orden circular.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 15 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Fernando Fernandez de Bobadilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de á, comprendida en la expresada provincia y en los trozos números que empieza en y concluye, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de dicho acopio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Trozo 1.º—Acopios: 920 metros cúbicos.—Importe: 5.804 pesetas 28 céntimos.

Trozo 2.º—Acopios: 1.000 metros cúbicos.—Importe: 6.229 pesetas 60 céntimos.

Total: 1.920 metros cúbicos.—Importe: 12.033 pesetas 88 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 21 de

Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en público remate de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Huelva á Villanueva de los Castillejos durante el año económico de 1874 á 75.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1832, y en la orden circular de S. A. el Regente del Reino fecha 24 de Julio de 1869, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El trozo á que se ha de referir esta contrata, la carretera á que corresponde y presupuesto de acopio se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 4 por 100 del presupuesto del trozo.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida orden circular.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 15 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Fernando Fernandez de Bobadilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..., comprendida en la expresada provincia y en el trozo núm..., que empieza en... y concluye en..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de dicho acopio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Trozo único.—Acopios: 398 metros cúbicos.—Importe: 5.999 pesetas 75 céntimos.

Gobierno de la provincia de Segovia.

El día 12 de Enero próximo, de una á dos de su tarde, ante mi autoridad y la del Alcalde del Espinar, se celebrará segunda subasta doble y simultánea para la venta de 9.043 pinos del monte titulado Dehesa de la Garganta, de los Propios de dicha villa, divididos en los lotes que á continuación se expresan, bajo el pliego de condiciones, tasación y estado demostrativo que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y Secretaría de aquel Ayuntamiento, cuyo pormenor es el siguiente:

Primer lote.—Comprende 1.122 pinos, tasados en 8.951 pesetas.

Segundo lote.—Comprende 2.780 pinos, tasados en 24.480 pesetas.

Tercer lote.—Comprende 1.560 pinos, tasados en 12.827 pesetas.

Cuarto lote.—Comprende 3.011 pinos, tasados en 23.295 pesetas.

Séimo lote.—Comprende 570 pinos, tasados en 5.778 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adjudicación.

Segovia 17 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, José García Cachena.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 18 de Diciembre de 1874.

- | | |
|----------|---|
| Núm. 398 | Adela Oliva.—Sevilla. |
| 399 | Antonio Torrecilla.—Laredo. |
| 400 | Antonio Sanchez.—Santiago del Collado. |
| 401 | Alejandro Rodriguez.—Alameda de la S. |
| 402 | Anastasio Meras.—Villacanejos. |
| 403 | Angel Enriquez.—Manzanares. |
| 404 | Antonio Richar.—Cuenca. |
| 405 | Antonio Reina.—Fuente la Peña. |
| 406 | Bernardo Arias.—Guisatecha. |
| 407 | Catalina Muro.—Villoslada. |
| 408 | Casimiro Manteca.—Alicante. |
| 409 | Cobos, Caballero y compañía.—Brañuelas. |
| 410 | Calixto Zamorano.—Villarrubia de O. |
| 411 | Cirilo Torralva.—Zaragoza. |
| 412 | Enrique Lopez B.—San Sebastian. |
| 413 | Eduardo Careis.—Villa-Gutierrez. |
| 414 | Félix Page.—Gerona. |
| 415 | Francisco Pareja.—Cuenca. |
| 416 | Francisco Alvendin.—Toledo. |
| 417 | Genaro Gurra.—Valencia. |
| 418 | José Montero.—Vigo. |
| 419 | José Lopez.—Tarancon. |
| 420 | José Alba y Portal.—Avila. |
| 421 | Joaquín del Pino.—Alcalá de Guadaira. |
| 422 | José Montañés.—Zaragoza. |
| 423 | Leandro Perez.—Trijueque. |
| 424 | Manuel Martinez C.—Loja. |
| 425 | Manuel Mendez.—Granada. |
| 426 | M. Fernandez.—Burgos. |
| 427 | Marcelino Pinilla.—Campo Cuéllar. |
| 428 | Martin Pozo.—Santo Domingo de la Calzada. |
| 429 | Patricio Sanz.—Establos. |
| 430 | Pedro Morcillo.—Ossa de Montiel. |
| 431 | Pedro Gerona.—Vitoria. |
| 432 | Vitoria Delgado.—Cumbre. |
| 433 | Vicenta Cuadrillero.—Riosoco. |

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, bajo el precio tipo de 30 céntimos de peseta la ración, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á las doce y media de su mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de chocolate á las Casas de Socorro de esta capital, bajo el tipo de 3 pesetas kilógramo, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, bajo el tipo de 22 céntimos de peseta la ración de 460.093 gramos, ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

Se verificará doble subasta que tendrá lugar, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo, el día 22 del corriente, á la una de su tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del Asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca á las Casas de Socorro de esta capital, bajo los tipos de 2 pesetas litro de leche de burra y 75 céntimos de peseta el de la de cabra y vaca, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne y tocino á las Casas de Socorro de esta capital, bajo los tipos de una peseta 50 céntimos kilógramo de carne y 2 pesetas el del tocino, cuyo servicio empezará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, á las doce y media de su mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de mendicidad de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, bajo el tipo de 22 céntimos de peseta la ración de 460.093 gramos, ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, bajo el tipo de 30 céntimos de peseta la ración, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del Asilo, el día 22 del corriente, á las doce y media de su mañana; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

El día 21 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excelentísima Corporación municipal, situada en la Plaza de la

Constitución, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitación del servicio de transportes de materiales de todas clases necesarios para las obras municipales y el suministro de arena lavada que en las mismas se emplee para las aceras y empedrados, con sujeción á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instrucción del público, de una á cuatro de la tarde, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitación se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 7.500 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del transporte de materiales de todas clases y el suministro de arena lavada que se emplee en las obras de aceras y empedrados anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichos suministros, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 18

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

El día 22 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excelentísima Corporación municipal, situada en la Plaza de la Constitución, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de Madrid, con sujeción á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instrucción del público, de una á cuatro de la tarde, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitación se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 6.250 pesetas.

Modelo de proposición.

D...., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de cuñas de pederol de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de esta capital, anunciada en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 18

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Contaduría del Ayuntamiento de Madrid.

Por disposición del Excmo. Sr. Alcalde se satisfará por la Tesorería municipal el día 23 del corriente, y horas de doce á dos de la tarde, las carpetas de intereses de cupones del empréstito de 80 millones correspondientes al segundo semestre del año natural de 1870, señaladas con los números del 77 al 94 inclusive del sorteo, pertenecientes á los de presentación 74, 97, 194, 40, 100, 177, 193, 163, 20, 153, 94, 176, 156, 184, 51, 88, 128 y 32.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—Mariano A. Castaño.

Alcaldía de Elche.

D. Manuel Sanchez Rojas y Cano, Alcalde accidental de esta ciudad de Elche.

Por el presente y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un solar enclavado en esta población, arrabal de Santa Teresa y calle de los Gitanos, que tiene 10 metros de fondo y siete de frontis, y que linda por Este con Antonio Romero, Oeste calle de Gitanos, Sur calle de San Antonio y Norte José Sanchez, para que en el término de cuatro meses se presenten á manifestar si están dispuestos á edificar en el mismo con arreglo á ordenanza ó costumbres de esta ciudad; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin presentarse á esta Alcaldía se procederá á lo que corresponda con arreglo á lo dispuesto en la Real provisión de 20 de Octubre de 1788, ley 7.ª, tit. 19, libro 3.º de la Novísima Recopilación.

Elche 14 de Diciembre de 1874.—Manuel Rojas.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Llorente, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Valladolid.

En el Juzgado de primera instancia de Zamora se halla vacante la plaza de Médico forense, la cual habrá de proveerse con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1863 y á la orden de 14 del mismo mes del año próximo pasado.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto.

Valladolid 16 de Diciembre de 1874.—De orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, Baltasar Barona.

Juzgados de primera instancia.

Barbastro.

D. Pascual Estrada, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de la ciudad de Barbastro.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal contra Manuel Paluy y otros muchos por injurias graves á la Autoridad, en la que se ha provisto en el día de hoy el auto que dice así:

«Auto.—Resultando que en 14 de Setiembre del año último pasado se recibió en este Juzgado el oficio y hoja que obran

por cabeza de proceso, y en su virtud se acordó la formación de causa, el secuestro de los ejemplares de la hoja y lo más procedente:

Resultando que una vez averiguados los autores del impreso mencionado, y teniendo en cuenta que en su contexto se influyen injurias á la Autoridad y á un Diputado de la Nación por sus opiniones emitidas en el seno de la Asamblea Constituyente, se acordó el procesamiento de los firmantes de la hoja que se ratificaron en ella:

Considerando que los hechos que dieron origen á este procedimiento constituyen actos criminales perpetrados por medio de la imprenta, descollando como principal la injuria á una Autoridad constituida con motivo de actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones, y por lo tanto no es este Juzgado competente para continuar esta causa, sino la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con intervencion del Jurado:

Y considerando que se han practicado todas las diligencias necesarias para el complemento del sumario, así como los ca-reos y demás prevenidas por dicha Superioridad;

Vistos los artículos 537, 539 y 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el precedente dictamen fiscal, se decreta la terminacion de este sumario; y en su virtud remítanse por el conducto debido á dicho superior Tribunal con las piezas de conviccion, previa notificacion y emplazamiento á los procesados y conocimiento al Promotor de este Juzgado, para que dentro del término de 40 dias comparezcan ante la Excm. Audiencia del territorio, insertándose este auto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, caso que alguno de los procesados no tuviese domicilio conocido ó se hallase ausente en ignorado paradero.

Lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro á 12 de Diciembre de 1874.—Vicente Vieites y Pereiro.—Ante mí, Pascual Estrada.»

Así resulta de la causa original al principio nombrada, á que me refiero.

Y para que conste y llegue á noticia de los procesados Julian Puyol y Pomiéy y Francisco Lidon y Lostau, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, en Barbastro á 12 de Diciembre de 1874.—En testimonio de verdad, por enfermedad, Pascual Estrada.

Brihuega.

D. José Benito Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lúcio Villalba, alias Moreno, se ignora el apellido materno, natural y domiciliado en Masegoso, soltero, hijo de Remigio y de María, de oficio pastor, y de edad de 22 años; y á Pedro Marlasca Cuadrado, hijo de Gabriel y de Rosa, natural de Barriopedro, que residía últimamente en dicho Masegoso de criado de Angel Barriopedro, soltero, de edad de 20 años, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado á ampliar su declaracion de inquirir en la causa que por hurto se les sigue; pues trascurrido dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás funcionarios que componen la policía judicial para que se sirvan practicar las diligencias convenientes con objeto de procurar la captura de los indicados sujetos, y remitirlos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Brihuega á 15 de Diciembre de 1874.—José Benito Rodríguez.—Por mandado de S. S., Cirilo Arribas y Pastor.

Búrgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y primer edicto se cita, llama y emplaza á Catalina Collá, natural de Cistella, del obispado de Girona, viuda de Víctor del Río Carrillo, natural que fué de Pedrosa Riourbel, de esta provincia, y á su hijo Casimiro, cuyo paradero se ignora, y á todas las demás personas que se crean con derecho al abintestato de María Río Carrillo, natural que fué de dicho Pedrosa, para que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en los autos de abintestato; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia; y se hace constar han reclamado la herencia sus hermanos de padre Félix, Vicente, Francisco y Catalina.

Dado en Búrgos á 16 de Diciembre de 1874.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, Aquilino Roa.

Cañiza.

D. Felipe Carlos Rivas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la Cañiza.

Certifico que el Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que se sigue contra Ramon Lopez, Manuel Perez, José Rodríguez y Telmo Alvarez, vecinos de la parroquia de Filgueira, en el distrito de Creciente, sobre falso testimonio, acordó se cite por medio de la presente cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia al testigo Telmo Teigeira Alvarez, soltero, de 21 años de edad, labrador, vecino del lugar de la Ameigeira, de dicha parroquia de Filgueira, para que dentro de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los citados periódicos, una vez se dice está en el reino de Portugal é ignora el punto de su residencia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Carmen, con objeto de practicar un reconocimiento en rueda de presos con los tres primeros procesados; advirtiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Cañiza 12 de Diciembre de 1874.—Felipe C. Rivas.

Carrión de los Condes.

Licenciado D. José María Garijo, Juez de primera instancia de Carrión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez Rodríguez, sin vecindad fija, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado de mi cargo con el fin de prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrión de los Condes á 14 de Diciembre de 1874.—José María Garijo.—Por su mandado, Baldomero Pinedo.

Cartagena.

En causa seguida en este Juzgado contra Juan García Ortuño, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Puerto Lumbreras, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, casado, jornalero, de 39 años de edad, sobre lesiones á Ginés Navarro Caparrós, se ha dictado sentencia que comprende la siguiente:

«Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno al Juan García Ortuño á la pena de un mes y un dia de arresto mayor, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante su condena, al abono de 19 pesetas 50 céntimos al lesionado Ginés Navarro por via de indemnizacion de perjuicios, al de las estancias causadas por este en el hospital de Caridad, y en la mitad de las costas; debiendo sufrir en caso de insolvencia la detencion subsidiaria á razon de un dia por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, y á Miguel Leon por la falta incidental de lesion leve inferida á Juan García en cinco dias de arresto menor, declarando de oficio la otra mitad de las costas. Elévase en consulta á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde con tal objeto se remite la causa original por el conducto prevenido, citando y emplazando á las partes para que dentro del término de 40 dias acudan á dicho superior Tribunal á usar de su derecho, quedando en la Escribanía del actuario el debido testimonio de resguardo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leandro Madrid.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal letrado é interino de primera instancia de Cartagena y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en ella á 4 de Noviembre de 1874, de que yo el Escribano doy fé.—Juan Villas Vito.

Y siendo ignorado el paradero de los relacionados procesados Juan García Ortuño y Miguel Leon Manzanares, que aparece haber sido este vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, casado, amolador y vaciador de navajas, de edad de 23 años; para que les sirva de notificacion, citacion y emplazamiento para ante la Superioridad del territorio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 52 y siguientes de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se fija la presente librada en Cartagena á 15 de Diciembre de 1874.—El Secretario de la causa, Juan Villas Vito.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en 12 del corriente en los autos civiles ordinarios que D. Francisco Ordoñez é Inopontes ha promovido contra Doña Josefa Muñoz y Fernandez sobre entrega de dos cajones de la plazuela de San Miguel, números 148 y 129, se ha acordado tener por contestada la demanda con respecto á la Doña Josefa, á quien se hiciera saber esta providencia en la misma forma que la de emplazamiento, y que se entiendan las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado; y siendo ignorado el domicilio de la Doña Josefa se le hace saber la providencia relacionada por medio del presente; apercibida de que continuarán los autos en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—827

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascripto actuario, se venden en pública subasta varias tierras de secano y regadío, sitas en los términos de Albaida y Játiva, tasadas en la cantidad de 37.654 pesetas y 53 céntimos, y dos censos, uno sobre una casa del pueblo de Catarroja y el otro sobre otra, sita en dicha ciudad de Játiva, aquel de 200 libras, moneda valenciana, ó sean 300 escudos y 6 sueldos de capital, y este de 80 libras, ó sean 120 escudos de capital y 32 rs. su pension anual; acerca de todo lo cual se darán más pormenores en la Escribanía del actuario: habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 15 de Enero próximo, á la una de su tarde, sólo en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas ménos del tipo de tasacion de todas las fincas y censos, puesto que hay aceptada una proposicion hecha en este sentido por D. Manuel Perales Llust.

Madrid 12 de Diciembre de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—828

Málaga.—Santo Domingo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Juan Trujillo Antunes para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de San Telmo, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Málaga 9 de Diciembre de 1874.—José Ganancias.

Moron de la Frontera.

D. Manuel María Rodríguez y Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Francisco Jimenez de Bonillas para que se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Moron de la Frontera 10 de Diciembre de 1874.—Manuel M. Rodríguez.—Por mandado de S. S., Juan F. Troyano, Escribano.

D. Manuel María Rodríguez y Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Inés Gutierrez, la Bonitona, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Moron de la Frontera 10 de Diciembre de 1874.—Manuel María Rodríguez.—Por mandado de S. S., Juan F. Troyano, Escribano.

D. Manuel María Rodríguez y Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Isabel Hernandez para que se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Moron de la Frontera 10 de Diciembre de 1874.—Manuel María Rodríguez.—Por mandado de S. S., Juan F. Troyano, Escribano.

D. Manuel María Rodríguez y Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que con el nombre de tercera fundó D. Juan de Castro Sotomayor para que se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Moron 25 de Noviembre de 1874.—Manuel María Rodríguez.—Por mandado de S. S., Juan F. Troyano, Escribano.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que en este mi Juzgado y actuaciones del que refrenda se instruye contra Ginesa Cánovas Gonzalez y otro sobre injurias á Doña Asuncion Bermudez de la Corte, se llama por esta requisitoria y término de 40 dias, á contar desde la insercion de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á Julian Carrasco Mercader, vecino de San Pedro del Pinatar, á fin de que se persone en este Juzgado á ratificarse en la declaracion que tiene prestada en dicha causa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Murcia á 11 de Diciembre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres desconocidos, con mantas azules todos ellos y uno con boina encarnada y un cuchillo, y los otros tres con navajas, jóvenes, de estatura regular, la cara manchada de blanco, que en la noche del 5 al 6 de los corrientes robaron en la venta de Lirio, jurisdiccion de Anguiano, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de esta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruyo sobre dicho robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nájera á 10 de Diciembre de 1874.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., José Merino.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento del art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Anselmo García Perez, alias Racano, y Eladio Camino, alias Vengatela, vecinos de Menasalbas, cuyas señas personales hasta ahora se ignoran, para que en término de 15 dias, á contar desde su publicacion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue en este Juzgado por robo cometido en la casa de su convecino Estéban Ruiz la noche del 17 de Abril de 1873; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de expresados sujetos con las debidas seguridades.

Dada en Navahermosa á 12 de Diciembre de 1874.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Ortega y Muñoz.

Navalmoral de la Mata.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la cual administra justicia D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Granado, vecino de esta villa, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que en el mismo se le sigue por disparos de arma de fuego en el pueblo de Talavera la Vieja; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Nvalmoral de la Mata á 7 de Diciembre de 1874.—Ramon Soler y Casas.—Por su mandato, Estanislao Sanchez Luengo.

Novelda.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Javier Romero, hijo, alias Borron, desertor del ejército, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y Vicente Amorós sobre disparo frustrado de arma de fuego al sereno de Monforte Ramon de las Nieves; pues de no verificarlo dentro de 10 días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Novelda 12 de Diciembre de 1874.—Tomás Albaladejo.—De su orden, Mariano Ródenas.

Palma de Mallorca.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Nicolás Roca y Bisbal y á su hermano D. José, naturales de esta vecindad, por haber muerto sin testar, el primero en el rio Jaza, jurisdiccion de Manzanillo, dia 4 de Mayo de 1872, y el segundo en la villa de San Baudilio de Llobregat, partido de San Feliú, provincia de Barcelona, dia 7 de Marzo del año último, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en los autos juicio de abintestato promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por Doña Juana María Bisbal y Morell, de este vecindario, y en su nombre el Procurador Don Pedro Montaner sobre declaracion de herederos legales de dichos finados á favor de su madre la propia demandante y de sus demás hermanos é hijos respectivo D. Guillermo, D. Jaime, Doña Ana María, Doña Juana María y Doña María Teresa Roca y Bisbal.

Palma 23 de Noviembre de 1874.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandato, Antonio Cañellas.

Juzgados municipales.**Mugardos.**

D. Antonio Cancela Vazquez, Juez municipal suplente del término de Mugardos, que funciona por incompatibilidad del propietario.

Hago saber que en diligencias que en este Juzgado municipal penden y son referentes á ejecucion que tramita el Comisionado D. Pascual Pastor para hacer efectiva la suma de 699 pesetas á la Hacienda pública que D. Juan Sanjerman, vecino de esta villa, ausente en ignorado paradero, le es en deber por tres plazos vencidos de una dehesa del Estado, sita en la parroquia de Meha, que ántes de ahora adquirió; y habiendo sido señalado el dia 22 del mes actual para la subasta y remate de los bienes que fueron embargados al deudor, á instancia de dicho Comisionado se dictó en esta fecha la providencia siguiente:

«Llámesse al deudor Sanjerman para que dentro de tercero dia, á contar desde el señalado para la subasta de los bienes embargados por esta ejecucion, se presente en este Juzgado á otorgar la correspondiente escritura ó escrituras de venta de tales bienes en favor del rematante ó rematantes que resulten de la subasta; con apercibimiento que de no realizarlo pasado dicho término se otorgarán de oficio.

Juzgado municipal de Mugardos 3 de Diciembre de 1874.—Antonio Cancela.—Eladio Penela, Secretario.»

En su consecuencia, á medio del presente se llama al mencionado D. Juan Sanjerman á fin de que comparezca á este Juzgado dentro de tercero dia, á contar desde el 22 del actual, para otorgar por sí la escritura ó escrituras de venta que fueren necesario en virtud de dicha subasta; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se otorgarán de oficio.

Dado en Mugardos á 3 de Diciembre de 1874.—Antonio Cancela.—El Secretario, Eladio Penela.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha entrado el vapor francés *Jean Mathien*, procedente de Cartagena, con 35 pasajeros.

CÁDIZ.—Han entrado una barca italiana y una polacra-goleta española.

Han salido el vapor español *Ibarra* para Vigo; un bergantín para Barcelona; y dos goletas inglesas, una para Barcelona y otra para Rio Grande.

CASTELLÓN.—Han entrado el laúd *San Antonio* y un vapor inglés, procedentes de Valencia y Barcelona respectivamente.

Han salido los mismos para Peñíscola y Valencia con correspondencia y efectos.

GIJÓN.—Ha salido el vapor español *Asturians*, con cinco pasajeros, para la Coruña, y la goleta inglesa *Ferminé* para Londres.

MAHON.—Ha entrado el vapor mercante inglés *Riudova*, procedente de Malta, con pasajeros y azufre.

MÁLAGA.—Han entrado tres vapores españoles, procedentes de Gibraltar, Algeciras y Valencia, y dos ingleses de Gibraltar y Newcastle.

Han salido cuatro vapores españoles para Cartagena, Barcelona, Gibraltar y Melilla; otro inglés para Cádiz, y una goleta inglesa tambien para este último punto.

PALMA.—Ha entrado un laúd español.

Han salido tres buques de vela españoles, y uno sueco con lastre.

SAN SEBASTIAN.—Han salido para Santander dos vapores-correos con nueve expediciones detenidas.

SEVILLA.—Ha entrado el vapor inglés *Marbella*, procedente de Cardiff, con 15 tripulantes.

TARRAGONA.—Han entrado los vapores españoles *Covadonga*, *Jaime II*, *Villarreal*, *Jorge y Augusto* con pasajeros y correspondencia.

Han salido el *Covadonga* y el *Ebro*.

Vigo.—Han entrado dos vapores ingleses y uno portugués con pasajeros.

SOCIEDADES**Ferro-carril Compostelano de Santiago al Puerto del Carril.**

Longitud de la línea 42 kilómetros.

Capital social de la Compañía concesionaria de dicho ferro-carril representado por 26.000 acciones al portador de á 500 rs. nominales cada una, y 12.500 obligaciones hipotecarias al portador de á 2.000 rs. nominales cada una, con interés de 3 por 100 al año y amortizables á la par por semestres ya vencidos y sucesivos hasta el año de 1924.

RENDIMIENTOS BRUTOS DE LA LÍNEA DURANTE EL PRIMER AÑO DE SU EXPLOTACION.—REALES VELLON 1.050.000.

El martes 22 de Diciembre del corriente año de 1874, á las dos en punto de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de subastas públicas en la ciudad de Londres, Inglaterra (at the Auction Mart, núm. 8, Tokenhouse Yard), y ante los Corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer, la licitacion de 22.201 acciones y 8.232 obligaciones hipotecarias, de las que forman parte del capital social de la arriba expresada *Compañía concesionaria del ferro-carril Compostelano*, para pago de deudas de M. John Mould, por consecuencia de fallo del Tribunal Queens Bench, de Londres, á favor de *The Credit Foncier of England, Limited*.

La licitacion de dichas acciones y obligaciones se efectuará por lotes á saber:

Números del 1 al 21, de 1.000 acciones cada uno..... 21.000

Número 22, de 1.201 acciones..... 1.201

Acciones..... 22.201

Números del 23 al 38, de 500 obligaciones cada uno.. 8.000

Número 39, de 232 obligaciones..... 232

Obligaciones hipotecarias. 8.232

Pueden obtenerse más pormenores dirigiéndose á los Corredores Sres. Debenham, Tewson y Farmer, 80, Cheapside, London. X-40

NOTICIAS OFICIALES**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 19 de Diciembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 18.	Día 19.
Renta perpetua al 3 por 100.....	12'45	12'62 1/2-50-62 1/2
pequeños á plazo.....	12'40	12'35-55-65
Idem exterior al 3 por 100.....	»	13'20 fin próx. vol. prima de 40 cént.
pequeños.....	»	16'80
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	102'20	102'25-102'00
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	48'50	48'75-95-49'15
En cantidades pequeñas.....	48'25	49'00-48'90-50 49'30
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro.....	47'00	47'25-50-20
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	23'50	23'80-24'00
Idem id. nuevas.....	»	23'50
Idem de 20.000 rs.....	»	23'50
Acciones del Banco de España.....	135'00	134'50-135'00
no publicado.....	125'00	136'00-136'50 d.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

BAÑO.	BENEFICIO.	BAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	»
Alicante.....	1/2	Málaga.....	1/4
Almería.....	1/4	Murcia.....	3/8
Avila.....	par.	Orense.....	1/2
Badajoz.....	3/8	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	7/8	Palencia.....	par.
Bilbao.....	1/2	Pamplona.....	1/4
Burgos.....	par.	Pontevedra.....	3/8
Cáceres.....	3/4	Salamanca.....	1/4
Cádiz.....	7/8	San Sebastian.....	3/4
Castellón.....	par.	Santander.....	7/8
Ciudad-Real.....	1/4	Santiago.....	3/8
Córdoba.....	1/4 d.	Segovia.....	1/2
Coruña.....	1/4	Sevilla.....	5/8
Cuenca.....	»	Soria.....	1
Gerona.....	1/2 d.	Tarragona.....	1 p.
Granada.....	1/4	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	par d.	Toledo.....	3/4
Huelva.....	»	Valencia.....	3/4
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	1/4
Jaén.....	1/4	Vitoria.....	3/8
León.....	par.	Zamora.....	1/4
Lérida.....	1/4	Zaragoza.....	par.
Logroño.....	5/8	»	»

Bolsas extranjeras.

París 18 DICIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/4.

Fondos franceses... 3 por 100..... á 61'50
4 1/2 por 100..... á 89'75
5 por 100..... á 99'10

Consolidados ingleses..... á 92 1/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'05 p.

París, á 8 dias vista, 5'08 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Diciembre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	701'39	-2'8	-3'9	N. E.	Calma.. Pocs.nubs.
9 de la m.	702'68	-1'9	-2'5	E.	Idem.. Idem.
12 del dia.	702'17	4'3	2'0	E.	Idem.. Despejado
3 de la t.	701'55	6'6	2'0	S. O.	Idem.. Idem.
6 de la t.	701'96	-0'2	-0'3	N.	Idem.. Idem.
9 de la n.	702'25	-2'3	-3'5	E.	Idem.. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 7'8

Idem mínima de id..... -4'5

Diferencia..... 12'3

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra..... 12'5

Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 30'1

Diferencia..... 17'6

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 19 de Diciembre de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	NOTAS de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	763'3	3'0	S. S. E.	Brisa...	Cubierto	»
Coruña, 8 h.	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	762'3	3'7	N.	Brisa...	Als. nubes.	»
Badajoz.....	»	4'2	N.	V.º fte.	Nuboso...	»
S. Fern., 8 h.	759'9	4'0	N. E.	Calma...	Poco nubes	Tranq.º
Sevilla.....	756'6	4'0	S. O.	Idem...	Cubierto	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	758'2	4'0	N. E.	Calma...	Casi desp.º	»
Alicante.....	757'5	6'2	N. O.	Brisa...	Cubierto	Tranq.º
Murcia.....	758'6	6'4	N. N. O.	Idem...	Casi cub.º	»
Valencia.....	757'9	9'6	O.	Idem...	Lloviendo	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	4'0	N.	Calma...	Nuboso...	»
Soria.....	759'8	-2'1	O.	Brisa...	Despejado	»
Burgos.....	763'1	-0'5	N. E.	Calma...	Nubes...	»
Valladolid.....	766'3	4'0	N. E.	Brisa...	Idem...	»
Salamanca.....	761'1	0'2	N.	Idem...	Casi cub.º	»
Madrid.....	762'6	-1'9	E.	Calma...	Pocs nubs.	»
Reoal.....	763'6	3'6	N. N. O.	Idem...	Nubes...	»
Ciudad-Real.....	761'0	0'6	N.	Brisa...	Cubierto	»
Albacete.....	761'4	0'0	N.	Idem...	Nevando...	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Palma y nevó en Leon.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'33 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'52 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.

Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.

Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.

Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.

Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Trigo, de 11 á 14 pesetas la fanega, y de 19'91 á 25'34 el hectolitro.

Cebada, de 8'81 á 9'12 pesetas la fanega, y de 15'95 á 16'51 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 116.—Carneros, 449.—Terneros, 28.—Cerdos, 374.—TOTAL, 967.

Su peso en libras.. 433.806.—Idem en kilogramos... 61.162.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.

Toledo..... 3.903'72 Mediodía..... 14.283'91

Segovia..... 4.931'83 Correos..... 55'76

Norte..... 9.478'91 Pozos de nieve..... »

Bilbao..... 1.406'12 Mataderos..... 18.460

Aragón..... 4.925'64 TOTAL..... 58.904'76

Valencia..... 7.455'93

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

VARIEDADES (1).

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Relacion de las Escuelas públicas y privadas de niños y niñas de esta provincia, nombres de los Profesores que las desempeñan y número de alumnos concurrentes á las mismas.

PUEBLOS.	TOTAL de Escuelas que sostienen.		CLASE de las mismas.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	NIÑOS que con- curren á las Escuelas.
	Privadas.	Públicas.			
NAJERA.					
Alesanco.....	»	1	Elemental niños.	D. Márcos Zuzaeta.....	58
Aleson.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Francisca Velez.....	44
Anguiano.....	»	1	Incompleta.....	D. Francisco Oca.....	18
Arenzana de Abajo.....	»	1	Elemental niños.	D. Antonio Hernandez.....	54
Arenzana de Arriba.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Luisa Cordon.....	66
Azofra.....	»	1	Elemental niños.	D. Antonio Hernaez.....	24
Badarán.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Beatriz Hernaez.....	20
Baños de Río Toba.....	»	1	Incompleta.....	Vacante.....	44
Berceo.....	»	1	Elemental niños.	D. Valeriano Alonso.....	24
Bezares.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Francisca Lopez.....	20
Bobadilla.....	»	1	Elemental niños.	D. Eusebio Rodriguez.....	45
Brieda.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Gordiana Torres.....	42
Camprobin.....	»	1	Elemental niños.	D. Felipe Cruz Crespo.....	35
Canales.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Blasa Calleja.....	37
Canillas.....	»	1	Elemental niños.	D. Gregorio Corro.....	28
Cañas.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Juliana Nalda.....	26
Cárdenas.....	»	1	Incompleta.....	D. Leocadio Diez.....	16
Castroviejo.....	»	1	Elemental niños.	D. Francisco San Pedro.....	42
Cordobin.....	»	1	Incompleta.....	D. Agustin Mata.....	50
Estollo y San Andrés.....	»	1	Elemental niños.	D. Fernando Valderrama.....	26
Hermilla.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Felipa Hergueta.....	22
Hormilleja.....	»	1	Elemental niños.	D. Nicolás Reiguera.....	60
Huércanos.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Florentina Martinez.....	50
Ledesma.....	»	1	Incompleta.....	D. Celestino Villarreal.....	32
Manjarrés.....	»	1	Elemental niños.	D. Felipe Perez.....	25
Mansilla.....	»	1	Idem niñas.....	D. Gregorio de Pablo.....	20
Matute.....	»	1	Incompleta.....	D. Casimiro Serrano.....	28
Nájera.....	»	1	Elemental niños.	D. Juan García Diez.....	22
Pedroso.....	»	1	Idem niñas.....	D. Isidoro Rubio.....	34
San Millán de la Cogolla.....	»	1	Elemental niños.	D. Cándido Cillero.....	40
El Río (aldea).....	»	1	Idem niñas.....	Doña Encarnacion Lopez.....	36
Santa Coloma.....	»	1	Incompleta.....	D. Antonio Martinez.....	28
Tobia.....	»	1	Elemental niños.	D. Lucas Estefania.....	40
Torre de la Torre sobre Alesanco.....	»	1	Idem niñas.....	D. Juan García.....	30
Tricio.....	»	1	Incompleta.....	D. Evaristo Hidalgo.....	25
Uruñuela.....	»	1	Elemental niños.	D. Santiago Sumal.....	28
Ventosa.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Martina Ontiveros.....	16
Ventrosa.....	»	1	Elemental niños.	D. Marceliano Azofra.....	35
Villar de Torre.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Maria Montes.....	32
Villarejo.....	»	1	Elemental niños.	D. Eustasio Bajo.....	65
Villaveyo.....	»	1	Idem id.....	D. Juan Francisco Estefania.....	58
Villaverde.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Cláudia Domínguez.....	74
Viniestra de Abajo.....	»	1	Idem id.....	Doña Elisa Ruiz.....	38
Viniestra de Arriba.....	»	1	Elemental niños.	D. Genaro Cantera.....	35
	»	1	Idem niñas.....	Doña Petra Munilla.....	36
	»	1	Elemental niños.	D. Bernardo Olave.....	42
	»	1	Idem niñas.....	Doña Tomasa Goyenechea.....	26
	»	1	Incompleta.....	D. Bruno Rubio.....	10
	»	1	Elemental niños.	D. Bernardo del Cerro.....	38
	»	1	Idem niñas.....	Doña Isabel Sario.....	34
	»	1	Incompleta.....	D. Galo de los Santos.....	26
	»	1	Incompleta.....	Vacante.....	24
	»	1	Elemental niños.	D. Manuel Gonzalez.....	38
	»	1	Idem niñas.....	Doña Juana Orodea.....	24
	»	1	Elemental niños.	D. Policarpo Beotegui.....	46
	»	1	Idem niñas.....	Doña María Ramos Maestu.....	42
	»	1	Elemental niños.	D. Benito Barriobero.....	40
	»	1	Idem niñas.....	Doña Celestina Hernaez.....	34
	»	1	Elemental niños.	D. Lucas Diaz.....	26
	»	1	Idem niñas.....	Doña Gabriela Cabrero.....	18
	»	1	Incompleta.....	D. Manuel Amilburu.....	34
	»	1	Incompleta.....	D. Ciriaco Herrero.....	16
	»	1	Incompleta.....	D. Lázaro Tomás Martinez.....	25
	»	1	Incompleta.....	D. Ciriaco Gabara.....	16
	»	1	Elemental niños.	»	38
	»	1	Idem niñas.....	Doña Victoriana Maestu.....	36
	»	1	Incompleta.....	Vacante.....	25
SANTO DOMINGO.					
Bañares.....	»	1	Elemental niños.	D. Felipe Gutierrez.....	36
Baños de Rioja.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Margarita Polidura.....	15
Cidamon y Neque-ruela.....	»	1	Incompleta.....	Vacante.....	22
Cirueña.....	»	1	Incompleta.....	Vacante.....	8
Cirueña (aldea).....	»	1	Incompleta.....	D. Leonardo Fernandez.....	20
Corporales.....	»	1	»	D. Juan Pablo Pablo.....	9
Morales (aldea).....	»	1	Incompleta.....	D. Simeon Zuazo.....	10
	»	1	»	D. Valeriano Oca.....	18

(1) Véanse las GACETAS de los días 15 al 19 del actual.

PUEBLOS.	TOTAL de Escuelas que sostienen.		CLASE	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	NIÑOS que con- curren á las Escuelas.
	Privadas.	Públicas.	de las mismas.		
Excaray.....	»	1	Elemental niños.	D. Eugenio Morales.....	60
	»	1	Idem id.....	D. Lamberto Felipe Muñoz...	40
	»	1	Idem niñas.....	Doña Agueda de la Vega.....	50
	»	1	Idem id.....	Doña Mercedes de Mateo....	58
Grañon.....	»	1	Elemental niños.	D. Julian Gomez.....	40
	»	1	Idem niñas.....	Doña Baltasara Hervisa.....	45
Hervias.....	»	1	Elemental niños.	D. Márcos Rodriguez.....	27
	»	1	Idem niñas.....	Doña María Marin.....	35
Herramelluri....	»	1	Elemental ámbos		
			sexos.....	D. Augusto José Morales....	54
Leiva.....	»	1	Elemental niños.	D. Ciriaco García.....	28
	»	1	Idem niñas.....	Doña Benita Sanchez.....	32
Manzanares de					
Rioja.....	»	1	Incompleta.....	D. Leon Garcia.....	20
Gallinero de Rioja					
(aldea).....	»	1	Incompleta.....	D. Pedro Cubillo.....	5
Ojacaastro.....	»	1	Elemental niños.	D. Cláudio Alba.....	42
	»	1	Idem niñas.....	Doña Cesárea de Francisco..	45
Pazuengos.....	»	1	Incompleta.....	D. Aquilino Sarrañian.....	48
O'lora (aldea)....	»	1	»	D. Juan Marin.....	45
San Millán de Yé-					
cora.....	»	1	Incompleta.....	D. Alejo Benito.....	46
	»	1	Elemental niños.	D. Lúcio Saerz.....	50
Santo Domingo..	»	1	»	D. Isidoro Salas y Velasco..	58
	»	1	Monjas.....	Sor Vicenta Linzuain.....	70
San Torcuato....	»	1	Idem.....	Sor Dolores Lecarte.....	80
	»	1	Incompleta.....	D. Salvador Martin Martinez.	20
Santurde.....	»	1	Elemental niños.	D. Buenaventura Uruñuela..	43
	»	1	Idem niñas.....	Doña Gregoria Herreros....	30
Santurdejo.....	»	1	Elemental niños.	D. Isidoro Bureba.....	24
	»	1	Idem niñas.....	Doña Florencia Arregui....	30
Tormantos.....	»	1	Elemental niños.	D. Remigio Baraona.....	22
	»	1	Idem niñas.....	Doña Fernanda Moreno.....	26
Valgañon.....	»	1	Elemental niños.	Vacante.....	26
	»	1	Idem niñas.....	Doña Micaela Capellan.....	28
Villalobar.....	»	1	Incompleta.....	D. Inocencio Ruiz.....	43
Villarta Quintana	»	1	Incompleta.....	D. Roque Busto.....	24
Quintanar de					
Rioja (aldea)..	»	1	»	D. Casimiro San Martin.....	42
Zorraquin.....	»	1	Incompleta.....	Vacante.....	42
TORRECILLA DE CAMEROS.					
Ajamil (p).....	»	1	Elemental ámbos		
			sexos.....	Vacante.....	32
Aldeanueva de Ca-					
meros (p).....	»	1	Elemental ámbos		
			sexos.....	D. Martin Pavía.....	48
Almarza.....	»	1	Incompleta.....	D. Santiago Santos.....	38
Cabezon.....	»	1	Incompleta.....	D. Nicolás Gutierrez.....	42
Gallinero (p)....	»	1	Incompleta.....	D. Antonio Saenz de Tejada..	32
Hornillos.....	»	1	Incompleta.....	D. Francisco Gil.....	25
Jalon.....	»	1	»	No tiene Escuela.....	»
Laguna de Came-	»	1	Elemental niños.	D. José María Gomez de Se-	
	ros (p).....	»	Idem niñas.....	gura.....	42
Luezas.....	»	1	Incompleta.....	Doña Francisca Goñi.....	36
Lumbreras.....	»	1	Elemental ámbos	D. Anastasio Ortega.....	25
			sexos.....		
Pajares (aldea)..	»	1	Incompleta.....	D. Rufino Galarreta.....	70
				D. Dionisio de la Torre (en-	
San Andrés (aldea)	»	1	»	cargado).....	36
Muro de Cameros.	»	1	Incompleta.....	D. Juan Marin (encargado)..	49
Nestares.....	»	1	Incompleta.....	D. Felipe San Martin.....	36
Nieva de Came-	»	1	Incompleta.....	D. Bernardo Garcia.....	32
	ros (p).....	»	Elemental niños.	D. Juan Martinez.....	60
	»	1	Idem niñas.....	Doña Alejandra Marin.....	45
Ortigosa.....	»	1	Elemental niños.	D. Cipriano Ruiz.....	98
	»	1	Idem niñas.....	D. Aniceto Olmedo.....	74
Pinillos.....	»	1	Incompleta.....	D. Juan José Martinez.....	40
Pradillo.....	»	1	Incompleta.....	D. Benito Carrera.....	31
Rabanera (p)....	»	1	Incompleta.....	D. Patricio Aguilera.....	26
Rasillo (El).....	»	1	Incompleta.....	D. Paulino Cordon.....	36
San Roman (p)..	»	1	Elemental niños.	D. José Antonio Rubio.....	90
	»	1	Idem niñas.....	Doña Francisca Gonzalez....	50
Santa (La).....	»	1	Incompleta.....	D. Manuel Vizmanos.....	40
Soto (p).....	»	1	Elemental niños.	D. Estéban Oca.....	94
	»	1	Idem niñas.....	D. Eusebio Ubago (Auxiliar).	70
Treguajantes (al-	»	1	Idem niñas.....	Doña Antonina Saenz.....	110
dea).....	»	1	Incompleta.....	D. Francisco Javier Rodriguez	48
Torrecilla de Ca-	»	1	Elemental niños.	D. Lorenzo Velasco.....	64
	»	1	»	D. Francisco Vazquez Arñio.	48
meros.....	»	1	Idem niñas.....	Doña Victoriana Sierra.....	75
	1	1	Idem id.....		27
Torre de Cameros.	»	1	Incompleta.....	D. Antonino Iniguez.....	26
Torremuña.....	»	1	Incompleta.....	D. Julian Hermosilla.....	45
La Riba.....	»	1	»	D. Patricio Cámara.....	48
Treviño.....	»	1	Incompleta.....	Vacante.....	48
	»	1	Elemental ámbos		
Villanueva de Ca-			sexos.....	D. Casimiro Ramirez de la Pi-	
meros (p).....	»	»	»	sana.....	48
	1	»	»	D. N. Cillero.....	48
Villoslada.....	»	1	Elemental niños.	D. Francisco Alvarez Modia..	70
	»	1	Idem niñas.....	Doña Valentina Garcia.....	60

Logroño 8 de Diciembre de 1874.—El Inspector de la provincia de Logroño, Joaquín Nuñez.

Anuncios.

ALMANAQUE LITERARIO, REDACTADO POR D. PEDRO MARÍA Barrera, en colaboración con los más notables autores y artistas de Madrid.
Se vende en las principales librerías al precio de 4 rs.

Santos del día.

Santo Domingo de Silos, abad y confesor, y San Julio, mártir.
Cuarenta horas en la parroquia de San Martin.

Espectáculos.